



RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO 14/2018

Establece “Instructivo para la formulación, diseño, modificación y discontinuación de Programas de Posgrado en la Universidad Católica de Temuco”.

VISTO:

- 1° El Decreto de Rectoría 20/2017 que promulga la “Política de Posgrado de la Universidad Católica de Temuco”,
- 2° El Decreto de Rectoría 71/2018 que promulga el “Reglamento de Posgrado de la Universidad Católica de Temuco”,
- 3° La propuesta de la Dirección de Posgrado,
- 4° El parecer del Comité de Rectoría en sesión de 5 de noviembre de 2018, y
- 5° Las atribuciones propias de mi cargo,

RESUELVO:

Establécese **“Instructivo para formulación, diseño, modificación y discontinuación de programas de posgrado de la Universidad Católica de Temuco”**, cuyo texto es el siguiente:



“Instructivo para formulación, diseño, modificación y discontinuación de programas de posgrado de la Universidad Católica de Temuco”

De la Formulación, diseño y modificaciones

ARTÍCULO 1

La solicitud para formular programas de Magíster y Doctorado, debe ajustarse a los periodos debidamente informados en el Calendario Académico Institucional, cada año lectivo.

ARTÍCULO 2

El diseño de un programa de posgrado corresponde al inicio de un nuevo plan de estudio y debe estar debidamente fundamentado en el Plan de Desarrollo Institucional, en el Portafolio de cada Facultad y en las Políticas de Posgrado.

ARTÍCULO 3

En el caso de modificación (o rediseño) de un programa de posgrado esto obedece a un ajuste de un plan existente y su justificación debe estar fundamentada en un análisis de autoevaluación que comprenden argumentos internos y externos.

ARTÍCULO 4

El diseño y/o rediseño del plan de estudio de un programa de posgrado será responsabilidad de una “Comisión Ejecutiva”, conformado por académicos/as de una misma Facultad (o inter facultades), a las que se adscriben las disciplinas desarrolladas en el plan de estudios, nombrados por los respectivos decanos y/o directores de departamento al que el programa se adscribirá.



ARTÍCULO 5

El diseño de un programa de posgrado debe contar con la aprobación de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado (VIP), y con la anuencia del Consejo Académico. Una vez aprobado el diseño, la VIP solicitará a la Dirección de Posgrado, el inicio formal del proceso.

ARTÍCULO 6

La Dirección de Posgrado, junto a su Comité Asesor, deberá prestar apoyo y asesoría a la Comisión Ejecutiva en el diseño del plan de estudio.

ARTÍCULO 7

En el diseño, así como en la implementación de sus planes de estudio, los programas de una misma facultad deberán ofrecer a los estudiantes el mayor número posible de actividades curriculares que sean comunes (cursos electivos, seminarios, coloquios). Cuando resulte posible y conveniente, esto se deberá extender incluso con programas de otra/s facultad/es. Esta comunidad curricular deberá ser ofrecida durante todo el proceso de formación.

ARTÍCULO 8

La Dirección de Posgrado, será la responsable de presentar ante el Consejo Académico los avances en el diseño de la propuesta de un programa, según el formato que dicha Dirección publique en su página *web* ¹.

ARTÍCULO 9

La Dirección de Posgrado realizará dos presentaciones ante el Consejo Académico, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 del Reglamento de Posgrado. La primera, será sobre la Fase I y II. Aprobadas éstas, la Comisión

¹ Formulario presentación propuestas de posgrado: <http://vip.uctemuco.cl/direccion-de-posgrado/documentos/>



Ejecutiva del Programa avanzará en el proceso de validación del perfil de graduación y en forma paralela en el diseño de las Fases III y IV, acogiendo las sugerencias de mejora que realice el Consejo Académico.

ARTÍCULO 10

Al finalizar la Fase IV, la Dirección de Posgrado junto a la Vicerrectoría de Administración y Asuntos Económicos elaborará una propuesta de factibilidad económica y financiera, presentándola al Consejo Académico para su aprobación. Esta propuesta deberá considerar al menos los siguientes aspectos:

- i. Ingresos estimados por concepto de matrícula y arancel contemplando el descuento por becas internas si éstas existiesen, de acuerdo a la demanda potencial y a una estimación de la tasa de deserción esperada.
- ii. Descripción de los costos asociados al desarrollo del programa, tales como:
 - * Difusión (página web, pendones, bolsos, agendas, inserto en diarios regionales, entre otros).
 - * Materiales de laboratorio y enseñanza (libros, suscripción a revistas, reactivos, entre otros).
 - * Materiales y suministros de oficina (hojas, fotocopias).
 - * Pasajes y viáticos (de acuerdo a los montos establecidos por la Vicerrectoría, anualmente, para estudiantes y profesores-as visitantes).
 - * Gastos generales (servicio de alimentación e imprevistos).
 - * Fondo de ayuda económica a estudiantes (asistencia a congresos y/o eventos de carácter científico y recursos para la elaboración de las Tesis/AFE).
 - * Honorarios administrativos (secretaria, ayudante académico).
 - * Aporte a coloquios por estudiante (para programas que contemplan coloquios).



- * No son gastos elegibles, los activos fijos.
- iii. Costos asociados al cuerpo docente:
 - * Asignación cargo de Directores-as de Programas de Posgrado: ésta no podrá exceder de \$200.000 mensuales. El pago se ejecutará durante el período que contempla el Plan de Estudios y cuenta con cohorte vigente y presupuesto para ello.
 - * Honorarios profesores guías de AFE: estos no podrán exceder de \$200.000.
 - * Honorarios docentes, según fije la Vicerrectoría de Administración y Asuntos Económicos.
 - * Un fondo para posgrado (5%).
- iv. Determinación de la cantidad mínima de estudiantes que permitan cubrir los costos asociados al desarrollo del programa, determinando el punto de equilibrio de este, para lo cual no se contabilizan aquellos estudiantes beneficiados con una beca Institucional.

ARTÍCULO 11

La Dirección de Posgrado elaborará un informe ejecutivo al Vicerrector de Investigación y Posgrado, habiéndose aprobado todas las fases del diseño (incluida la factibilidad económica) una vez aprobada la propuesta por el Consejo Académico, para ser presentada ante el H. Consejo Superior.

ARTÍCULO 12

Las horas de docencia directa en los programas de Magíster y Doctorado, que no sean remuneradas, podrán ser reconocidas como carga académica equivalente, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación Académica que para tal efecto tiene la Universidad; y, según la asignación de docencia directa que la Facultad planifique. Este proceso es responsabilidad de cada Facultad.



La Dirección de Posgrado informará a la Vicerrectoría Académica si los/las docentes están habilitados en posgrado, certificando al final de cada semestre los cursos/créditos dictados finalmente.

De la discontinuidad de un programa

ARTÍCULO 13

Un programa de Magíster o Doctorado, se considerará discontinuado, cuando:

- * En el plazo de dos años no se hayan remediado las deficiencias curriculares detectadas en el proceso de autoevaluación, refrendado esto por un informe detallado de la Dirección de Posgrado.
- * No tenga nuevos estudiantes matriculados en nuevas cohortes, por dos años consecutivos.

Otros

ARTÍCULO 14

Para efectos de comprensión de la conceptualización utilizada en se utilizará el Glosario incluido al final del mismo.

ARTÍCULO 15

Las situaciones no previstas en el presente documento serán resueltas por el Vicerrector de Investigación y Posgrado o por quien éste designe para tal efecto.

Glosario

Definición conceptual del programa

La Definición Conceptual es un marco de referencia para contrastar las características del programa. Según CNA los programas se definen de la siguiente forma:



* **Doctorado:** programa de estudios avanzados, que conduce al más alto grado académico otorgado por una o más universidades. Comprende como principal actividad, la realización de un trabajo de investigación que culmina con una tesis, documento escrito individual, que constituye un aporte original, que amplía las fronteras del conocimiento en el ámbito disciplinario del programa.

Las graduadas-os están capacitados para realizar investigación original y con autonomía en el área disciplinaria del programa de Doctorado.

El programa está sustentado por un claustro de académicos con líneas de investigación activas y productividad acorde a las mismas.

* **Magíster académico:** programa de estudios de posgrado orientado hacia el conocimiento avanzado en el área correspondiente, otorgado por una o más instituciones de educación superior autorizadas por ley para tal efecto.

La actividad de graduación contempla la realización de una tesis, u otra actividad de creación o investigación, en la cual la-el estudiante aporta creativamente en la profundización de un tema específico del conocimiento científico o humanístico o en el ámbito de la creación artística.

Las graduadas-os poseen conocimientos y competencias en el campo disciplinario del programa, que los habilitan para resolver problemas complejos de manera sistemática y creativa.

* **Magíster Profesional:** se define como un programa de estudios de posgrado en el área correspondiente, otorgado por una o más instituciones de educación superior autorizadas por ley para tal efecto.

El proceso formativo se orienta hacia la profundización, especialización o aplicación práctica en el área de estudios correspondiente y por vincular a las-los estudiantes con los avances recientes de ésta, para su aplicación en el ejercicio profesional.

Este proceso culmina con una actividad específica de graduación consistente en un trabajo individual de aplicación del conocimiento con independencia y originalidad.



Carácter del Programa

* **Académico:** programa que posee una Criterio hacia el conocimiento avanzado de su área de estudios, procura el desarrollo de competencias sintéticas, de abstracción, de autonomía, pensamiento reflexivo y analítico.

* **Profesional:** programa que busca la profundización, especialización, aplicación o práctica en el área de estudios para su empleo en el ejercicio profesional, procura el desarrollo de competencias sintéticas, de abstracción y aplicación práctica.

Universidades/Instituciones asociadas al programa

Existen diversas modalidades de asociación con otras universidades y/o instituciones públicas o privadas, en el desarrollo de un programa de posgrado de la UC Temuco, como: los Convenios Marco de Colaboración; la doble titulación; el Consorcio.

Los programas deben propender a la activación o generación de instancias formales de colaboración, con otras instituciones y/o servicios que permitan su desarrollo y proyección.

Modalidad del Programa

La Universidad Católica de Temuco reconoce dos modalidades para dictar sus programas de posgrado, de acuerdo a los créditos académicos, establecidos en el SCT-Chile:

☐ Presencial: los programas presenciales son aquellos que se dictan en jornada completa; es decir, semestralmente la/el estudiante tiene una carga de 30 cr SCT-Chile (840 hrs. al semestre).

☐ Semipresencial: los programas semipresenciales son aquellos que se dictan en jornada parcial; es decir, la/el estudiante tiene semestralmente una jornada de menos de 20 cr SCT-Chile (menos de 560 hrs. al semestre).



Categorías del cuerpo académico

La definición de cada categoría está contenida en el Reglamento de Posgrado. Otras consideraciones para su organización son:

- * Comité Académico: se sugiere que, en lo posible, se incluya en el Comité al menos un/una representante de las líneas de investigación o áreas de profundización del programa.
- ☐ Claustro / Núcleo: se requiere que cada una de las líneas de investigación o áreas de desarrollo del programa esté sostenida por al menos dos académicos-as de esta categoría.
- ☐ Colaboradores: se requiere que cada una de las líneas de investigación o áreas de desarrollo del programa esté sostenida por al menos dos académicos-as de esta categoría.
- ☐ Visitantes: se sugiere la participación de a los menos a dos expertos/as en las líneas de investigación o desarrollo del programa, por año.

Líneas de investigación o áreas de desarrollo

El programa debe contar con una clara definición de las diversas líneas de investigación o áreas de desarrollo (trabajo o de creación) sobre las que se sustenta, las que han de ser coherentes con sus objetivos y perfil de grado, y cuya continuidad esté garantizada institucionalmente.

Perfil de Graduación

Declaración de los resultados de aprendizaje y competencias esperadas en términos de conocimientos, habilidades y actitudes, que será capaz de demostrar la-el estudiante al culminar su proceso formativo y que lo habilitan para su desempeño académico/profesional.

Crédito SCT-Chile

Un crédito SCT-Chile se define como la unidad de valoración o estimación del volumen de trabajo académico que las-los estudiantes deben dedicar para alcanzar los resultados de aprendizaje y las competencias, en el que se



integran tanto las horas de docencia directa como las horas de trabajo autónomo. Para la UC Temuco, un crédito SCT-Chile representa 28 horas de trabajo académico y un año lectivo a tiempo completo equivale a 60 SCT-Chile.

Actividad Curricular

Se utiliza genéricamente el término actividad curricular para referirse a toda aquella actividad formativa, tales como: curso mínimo, curso electivo, seminario, módulo, trabajo de graduación, entre otras, que forman parte del plan de estudios de un programa.

Estimación de la carga académica

La estimación de carga académica corresponde al proceso de recogida y análisis de información de los tiempos de dedicación de las-los estudiantes a las actividades curriculares que componen el plan de estudios y considera la evaluación de los tiempos de docencia directa y de trabajo autónomo para el logro de los resultados de aprendizaje y competencias definidas en cada una de dichas actividades curriculares, contemplando su contribución al perfil de graduación del programa.

Horas de docencia directa

Número de horas de interacción directa entre docente y estudiantes, en un ambiente de aprendizaje (presencial u on-line), en un determinado número de semanas al año. Entre las horas de docencia directa se encuentran: clases teóricas o de cátedra, actividades prácticas, de laboratorio o taller, actividades clínicas o de terreno, prácticas profesionales, ayudantías y cualquier actividad que requiera la presencia física o virtual del estudiante para interactuar con el docente.

Horas de trabajo autónomo

Tiempo que dedica cada estudiante (docencia indirecta) para lograr los resultados de aprendizaje de una determinada actividad curricular. En este



tiempo se cuentan todas las actividades individuales y grupales, tales como: preparación de clases, seminarios o prácticas, revisión de apuntes, recopilación y selección de información, revisión y estudio de dicho material, redacción de trabajos, proyectos o disertaciones, realización de trabajos prácticos, desarrollo de trabajo de graduación, entre otros.

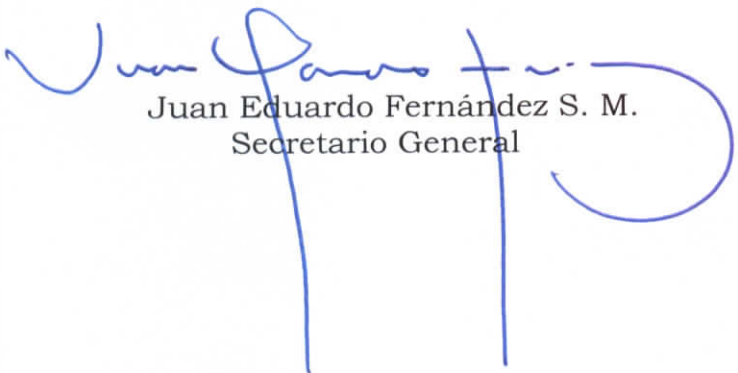
Perfil de Ingreso

Atributos mínimos que debe poseer toda persona que postula al programa, en términos de conocimientos, habilidades y recursos personales. Es fundamental que tales características sean operacionales y medibles. Su consideración permite resguardar que cada estudiante curse favorablemente su trayectoria formativa.

Comuníquese y archívese.

Temuco, 15 de noviembre de 2018.


Carlos Lüders Post
Vicerrector de Investigación y Posgrado


Juan Eduardo Fernández S. M.
Secretario General

